



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : SANDRA PATRICIA SUÁREZ CONTRERAS
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2020 00004 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y de la que se le corrió el traslado respectivo a la parte demandada, no fue objetada por esta última, durante el término procesal que tuvo para pronunciarse.

Fueron hábiles los días 10, 11 y 14; e inhábiles, los días 12 y 13, todos, de febrero de 2022.

Lo paso a Despacho, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 28 de febrero de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario

Córdoba, Quindío, uno (01) de marzo de dos mil veintitres (2023)

REF. : PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : SANDRA PATRICIA SUÁREZ CONTRERAS
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2020 00004 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 010

Con base en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la demandada durante la oportunidad procesal que tuvo para el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

efecto, y la misma se encuentra ajustada a las normas aplicables a la materia, este Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **le imparte la aprobación** respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Providencia notificada en estado
electrónico No. 015 el 02/3/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario